



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-02-No.009 -2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: "El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, establece que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el primer inciso del artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que: "Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes";

Que, el artículo 211 literales a), b) y c) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que: "Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una de las siguientes obligaciones:

- a. De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares;
- b. En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el periodo de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y,





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- c. De reprobación o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece.

Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP;

Que, el artículo 105 numerales 1 y 19 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí señala entre las atribuciones y deberes del Departamento Administrativo de Talento Humano indica que:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento Orgánico por Procesos, la Ley de Educación Superior, la Ley de Servicio Público y sus reglamentos, las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, y el Código de Trabajo en el ámbito de su competencia; así como aplicar los Reglamentos Internos que fueren necesarios;
19. Tramitar viáticos y comisiones de servicios, cuando estos procedan legalmente, en beneficio institucional, según la escala aprobada por el Honorable Consejo Universitario;

Que, mediante oficio No.997-JCZ-D.DBE de 06 de enero del 2017, el Dr. Jaime Cedeño Zambrano, en calidad de Director del Departamento de Bienestar Estudiantil, comunica al señor Rector Dr. Miguel Camino Solórzano que la Trabajadora Social Lcda. Jessica Mero Vélez, ha sido admitida para cursar la maestría en "Desarrollo Cultural Comunitario", modalidad presencial, en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba, con una duración de dos años, esta Dirección considera que se proceda con el trámite para que se le conceda la Comisión de Servicios con remuneración a la funcionaria en mención por ser procedente por el interés de beneficio para esta Dirección y la Institución.

Que, mediante oficio No.107-17-DATH-GMM, de 11 de enero de 2017, la Lcda. Glenda Macías Monge, Directora del Departamento de Administración del Talento Humano, dirige oficio al señor rector Arquitecto Miguel Camino Solórzano, donde hace conocer el informe técnico en referencia a la solicitud presentada por la Lcda. Jessica Mero Vélez, Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Estudiantil, en la que solicita Comisión de Servicios con sueldo por dos años con remuneración desde el 1 de febrero del 2017 hasta el 31 de enero de 2019, con la finalidad de cursar la maestría en "Desarrollo Cultural Comunitario", modalidad presencial, en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba.

Que, mediante memorándum No. 213-R-MCS-2017 de 11 de enero de 2017, el Arq. Miguel Camino Solórzano PHD, Rector de la Institución traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General para conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, oficio No. 107-17-DATH-GMM de 11 de enero de 2017, suscrita por la Lcda. Glenda Macías Monge, Directora de Administración de Talento Humano sobre la Comisión de servicios con sueldo, solicitada por la Lcda. Jessica Mero Vélez, Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Estudiantil, en la que solicita Comisión de Servicios con sueldo por dos años con remuneración desde el 1 de febrero del 2017 hasta 31 de enero del 2019, con la finalidad de cursar la maestría en "Desarrollo Cultural Comunitario", modalidad presencial, en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el tratamiento de este tema consta en el tercer punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria No.02-2017-HCU.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad.

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el informe técnico de la Directora de Administración de Talento Humano, referente a la solicitud de la Lcda. Jessica Mero Vélez, Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Estudiantil;
- Artículo 2.-** Autorizar la comisión de servicios con remuneración para iniciar sus estudios de Maestría en Desarrollo Comunitario en la Universidad Oriente de Santiago de Cuba, la misma que regirá desde el 1 de febrero del 2017 hasta jueves 31 de enero de 2019;
- Artículo 3.-** Al concluir su comisión de servicios, deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución y presentará en el Departamento de Administración del Talento Humano los documentos debidamente apostillados que acrediten la conclusión de sus estudios de doctorado.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento Bienestar Estudiantil.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de: Administración de Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Planeamiento, Evaluación Interna, Auditoría Interna, Contabilidad, Tesorería y Control de Bienes de la universidad.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Jessica Mero Vélez, Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Estudiantil.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de enero de 2017, en la segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano,
Rector de la Universidad


Lcdo. Pedro Roca Piloso
Secretario General

